

## **Filología en la traducción de textos jurídicos romanos**

Martha Patricia IRIGOYEN TROCONIS

El título de mi ponencia alude a un hecho importante para los estudios romanísticos en México: la vinculación entre el Derecho Romano y la Filología Clásica, mediante el establecimiento de proyectos de trabajo interdisciplinarios.

En las facultades de Derecho, el Derecho Romano tiene un elevado grado de utilidad para los estudiantes de licenciatura, tanto en su aspecto teórico como en el práctico. Cualquier investigación científica en ese campo no puede llevarse a cabo si no es a través del Derecho Romano; el análisis de cualquier problema jurídico difícilmente encontrará solución si no se conoce la terminología precisa, la lógica de los jurisprudencias romanos y los conceptos de instituciones que toman vida en las legislaciones modernas.

Todos sabemos que el pueblo romano fue uno de los pueblos privilegiados del mundo antiguo, que dominó, primero, con la fuerza de las armas y, después, con la fuerza de sus leyes, imprimiendo a todas sus instituciones su carácter vigoroso y su grandeza. Pero el verdadero sentido de las instituciones jurídicas romanas sólo puede captarse en su tiempo, en su ambiente y en su idioma.

Si bien es cierto que los estudiantes de Derecho en México, al cursar la materia de Derecho Romano en el primer año de su carrera deben consultar y estudiar las fuentes, también es cierto que memorizan un sinnúmero de máximas y definiciones, reglas y principios en lengua latina —la cual descono-

cen generalmente— sin tener una idea precisa de su significado.

Dentro de la amplia terminología técnica jurídica que deben idealmente dominar, se encuentran vocablos y expresiones con diversas características:

1) Los que han llegado a nuestra lengua con casi idéntica forma a la latina, pero con significados diversos, como por ejemplo: *reus, privilegium, quaestio, animus*, etc.

2) Otros, que son indicadores de momentos históricos específicos, o bien de instituciones socio-políticas o económico-administrativas inexistentes en la actualidad, como por ejemplo: *peregrini, publicani, litis contestatio, prouocatio ad populum, senatus consultum ultimum, paterfamilias*, etc.

3) Y los que no tienen un equivalente exacto en lengua castellana y, por lo tanto, son difíciles de traducir, como: *in integrum restitutio, capitis deminutio, ius postliminii, coemptio, manus*, etc.

En todos estos casos, los alumnos no pueden prescindir de las explicaciones que ofrecen tanto los profesores, dentro de las aulas, como de los manuales y diccionarios especializados que se encuentran en las bibliotecas.

En realidad, podríamos alargar aún más la relación de términos y expresiones jurídicas que, a falta de conocimiento y estudio de los textos latinos, en su lengua original, pueden sufrir graves equívocos y malas interpretaciones. Y es aquí, donde la Filología brinda su apoyo al Derecho Romano.

La Filología Clásica, por su parte, se encarga, principalmente, de la edición de textos, del comentario de temas, de la distinción terminológica y de la elaboración de índices y léxicos, como hicieron los bizantinos y también los glosadores a partir del siglo XII. Vale la pena recalcar aquí, que estos fueron dos momentos importantes de renacimiento y renovación de los estudios romanísticos que se debieron ambos al impulso de la Filología.

Desde hace un poco más de dos décadas, en Europa se ha sentido una fuerte tendencia a estudiar los textos jurídicos de la antigua Roma bajo una perspectiva histórico-crítica, en la cual la participación de la Filología ha sido determinante para

descubrir, entre otras cosas, interpolaciones y estratificaciones en los textos. Este nuevo impulso de la Filología ha producido un fortalecimiento en los estudios romanísticos y parece haberlos introducido en una nueva fase de su historia, en la cual se viene ganando un permanente valor formativo de sentido crítico y antidogmático.

En México, la Filología ha comenzado a impulsar nuevamente los estudios romanísticos, gracias al convenio establecido, desde 1985, entre el Centro de Estudios Clásicos del Instituto de Investigaciones Filológicas y el Instituto de Investigaciones Jurídicas, por el cual se inició la BIBLIOTHECA IVRIDICA LATINA MEXICANA con dos volúmenes: el número 1, *Iulii Pauli, Sententiarum ad filium liber primus. Interpretatio* (Julio Paulo, *Sentencias a su hijo. Libro I. Interpretatio*) introducción, traducción y notas de Martha Patricia Irigoyen Troconis, México, 1987, XLII-52, con una presentación de la colección de Elizabeth Luna Traill y Jorge Madrazo Cuéllar; el número dos, *Herennius Modestinus Responsorum libri XIX* (Herenio Modestino, *Respuestas, libros I al XIX*) traducción, introducción y notas de Jorge Adame Goddard, México, 1987, XXVII-42.

Los volúmenes que integran la BIBLIOTHECA IVRIDICA LATINA MEXICANA comprenden la traducción y edición de textos jurídicos bilingües (latín-español) pertenecientes a la época clásica y postclásica del Derecho Romano. La labor filológica, en este caso, consiste en la selección de ediciones críticas autorizadas de los textos que han de traducirse, así como en la traducción y las notas que completan el acceso a dichos textos. La finalidad es eminentemente divulgativa, pues se procura hacer accesibles a lectores de cultura universitaria, principalmente juristas, filólogos e historiadores no especializados en estudios romanísticos, fuentes jurídicas importantes por su doctrina o por su significado histórico.

La tarea del filólogo, en estas traducciones, resulta sumamente interesante, pues debe encontrar los términos jurídicos que, en lengua castellana, correspondan exacta o más aproximadamente a los que traducen, lo cual le lleva a un aprendizaje no sólo del lenguaje jurídico latino y español, sino al estudio de los temas a que éste se refiere. Por otra parte, no

debe realizar sus propias investigaciones sin la asesoría del jurista, ya que podría omitir ciertos matices importantes o, en el peor de los casos, caer en equívocos.

Por lo tanto, sobra decir que no hay cabida para una traducción siempre literal de los textos jurídicos, pues la magnitud conceptual y la riqueza de su léxico, determinan que la exacta comprensión de su terminología implique el conocimiento previo de categorías jurídicas.

En 1990, la Dirección General de Asuntos del Personal Académico de la UNAM ofreció su apoyo al proyecto “Edición, traducción y estudio de textos jurídicos latinos clásicos y modernos”, —en el cual participan los institutos ya mencionados—, mediante el suministro de recursos necesarios para estimular la relación entre las áreas filológica y jurídica, así como para fomentar la vinculación entre la investigación y la docencia.

Fuentes tangibles de este apoyo complementario son: la *Consultatio ueteris cuiusdam iurisconsulti* (*Consulta de un jurisconsulto antiguo*), introducción, traducción y notas de Aurelia Vargas, México, 1991, XXVII-32 [*Bibliotheca Iuridica Latina Mexicana*, 3] y en proceso de publicación la *Collatio Mosaicarum et Romanarum legum* (*Comparación de leyes mosaicas y romanas*) introducción, traducción e índice de Martha Montemayor Aceves. Asimismo, se encuentran en preparación avanzada *Digestorum Liber XVIII*, traducción, estudio introductorio y notas de Jorge Adame Goddard, y *Iulii Pauli Sententiarum ad filium liber secundus. Interpretatio*. Traducción, introducción, notas e índice de Martha Patricia Irigoyen Troconis. Por último, recién iniciadas, *Iustiniani Institutiones y Vaticana fragmenta*, a cargo de Aurelia Vargas y Martha Montemayor, respectivamente, y que serán publicadas dentro de la misma colección.

Otro apoyo evidente se ha recibido para llevar a cabo este *Primer Encuentro Nacional de Profesores de Derecho Romano* en el que han fungido como instituciones organizadoras, la Universidad Veracruzana y la Universidad Nacional Autónoma de México a través del Instituto de Investigaciones Filológicas, el Instituto de Investigaciones Jurídicas y la Escuela

Nacional de Estudios Profesionales Aragón, y en el que hemos contado con la participación de profesores nacionales y extranjeros, especialistas en Derecho Romano y disciplinas conexas.

Otra manera en que en México —específicamente en la UNAM— la Filología ofrece su apoyo al Derecho Romano, es mediante la impartición de la asignatura denominada “Instituciones Jurídico-Políticas Grecorromanas”, en el sexto semestre de la carrera de Letras Clásicas, con carácter obligatorio. Ésta representa, dentro del plan de estudios, el eslabón al que necesariamente se unen otras asignaturas, como: Historia de Grecia, Historia de Roma, Literatura Griega, Literatura Latina, Mito y Religión Grecorromanos y Filosofía Grecorromana. De este modo, a pesar de que dicha asignatura comprende puntos importantes de aquéllas, ofrece al alumno de Letras Clásicas la oportunidad de asomarse al estudio del ordenamiento jurídico-político visto, en la parte que toca a Grecia, especialmente a través del derecho público y, en la que toca a Roma, tanto desde el punto de vista del derecho público como del privado.

Como parte de la dinámica de trabajo, en esta clase se presentan fragmentos de fuentes jurídicas importantes con el objeto de que los alumnos practiquen la traducción de textos que presentan vocablos y estructuras diversas a los textos “literarios”. Como complemento, y tal vez a modo de anzuelo, también se asignan lecturas que motiven las inquietudes personales de los alumnos respecto de determinados temas, como por ejemplo: el papel de la mujer dentro de la organización familiar en Grecia y en Roma, la condición de los esclavos en Grecia y en Roma, la organización de los órganos judiciales en Grecia y en Roma, etc., con el propósito de elaborar un trabajo final y, ¿por qué no? una tesis al término de sus estudios de licenciatura. A este respecto, podemos anunciar que el Centro de Estudios Clásicos del Instituto de Investigaciones Filológicas cuenta actualmente con varias becarias (obviamente, quienes “mordieron el anzuelo”), que están realizando sus tesis sobre textos jurídicos romanos, los cuales seguramente redundarán en publicaciones bilingües. De este modo,

es evidente el apoyo que la filología brinda a los estudios romanísticos en México.

Otro modo en que la filología contribuye al mejoramiento de los estudiantes no sólo de la Facultad de Derecho, sino de todas las demás facultades de la UNAM, es mediante los denominados "Cursos Básicos de Traducción" de lengua griega y latina, impartidos en la Facultad de Filosofía y Letras por filólogos especialistas en dichas áreas, en turnos matutino y vespertino y con duración de dos años.

Por su parte, la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón de la UNAM, a través de la Jefatura de Derecho, así como la Universidad Panamericana, dentro de su Facultad de Derecho, han establecido, desde hace poco más de un año, cursos permanentes de latín para sus estudiantes del primer año de la carrera, como apoyo a la asignatura de Derecho Romano.

Dicho todo lo anterior, me permitiré hacer una sola sugerencia: que los profesores de bachillerato, tanto como los profesores de facultad, motiven a sus alumnos hacia el aprendizaje de la lengua latina, con el objeto de facilitarles el acceso a las fuentes y puedan analizar, como apunté anteriormente, con una visión más completa, los textos de la antigüedad clásica, para que no se tenga de ellos una visión deformada.

Creo firmemente que, de esta manera, se podría cumplir aquel deseo expresado por Don Álvaro d'Ors, gran romanista y filólogo, en el sentido de que "la filología debe seguir ejerciendo su influjo vitalizador en el Derecho Romano, en forma de educación humanística, no como sierva, sino como *Alma Mater*."<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> *Nuevos Papeles del Oficio Universitario*, Ediciones Rialp, S.A., Madrid, 1980.

*Noua tellus*, 11, editado por el Instituto de Investigaciones Filológicas, siendo jefe del departamento de publicaciones Sergio Reyes Coria, se terminó de imprimir en los talleres de Impresos Macrina Chávez Paredes, S. A. de C. V., el 5 de septiembre de 1994. La tipografía, levantada por medio del procesador de palabras *Word 5.5*, estuvo a cargo de Gabriel Enríquez, quien, junto con los autores, cuidó la edición. Ésta consta de 1,000 ejemplares.





